



SINDICATO DE EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Fundado el 15 de Julio de 1983

Inscripción Gremial N° 1336 – Resolución M.T.S.S. N° 845/85

Personería Gremial N° 1730 – Resolución M.T.S.S. N° 82/08

Adherido a la Federación Argentina de Trabajadores Estatales Provinciales (F.A.T.E.P.)

Personería Gremial N° 1677 – Resolución M.T.S.S. N° 872/05

Ref.: Situación salarial y condiciones de trabajo del personal de Alumbrado Público. Solicita convocatoria a diálogo y audiencia

Paraná, Entre Ríos, 1 de octubre de 2026

A la Sra. Presidenta Municipal de Paraná

Dra. Rosario Romero

SU DESPACHO.

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted a fin de poner en su conocimiento la preocupante situación laboral y operativa que atraviesan los trabajadores del área de Alumbrado Público de la Municipalidad de Paraná, quienes en la actualidad llevan adelante las tareas de reconversión del sistema de iluminación de la ciudad a tecnología LED.

I. La cuestión salarial

Como es de público conocimiento, el Sindicato de Empleados de la Administración Pública de la Provincia de Entre Ríos (SEDAPPER), entidad con representación en el sector, rechazó el incremento salarial del 3,5% dispuesto unilateralmente por decreto, por considerarlo insuficiente frente al deterioro del poder adquisitivo que afecta a las familias de los trabajadores municipales.

En ese marco, solicitamos que se abandone la vía de las decisiones unilaterales y que se convoque con carácter urgente a una mesa de negociación paritaria, en ejercicio del derecho a la negociación colectiva reconocido por el artículo 14 bis de la Constitución Nacional y por los Convenios 151 y 154 de la Organización Internacional del Trabajo, a fin de alcanzar una recomposición salarial real.

II. Condiciones de trabajo y funcionamiento del área de Alumbrado Público

Con independencia de la discusión salarial, requerimos su inmediata intervención respecto de los siguientes puntos, que inciden directamente en la seguridad de los operarios y en la prestación del servicio:



SINDICATO DE EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Fundado el 15 de Julio de 1983

Inscripción Gremial N° 1336 – Resolución M.T.S.S. N° 845/85

Personería Gremial N° 1730 – Resolución M.T.S.S. N° 82/08

Adherido a la Federación Argentina de Trabajadores Estatales Provinciales (F.A.T.E.P.)

Personería Gremial N° 1677 – Resolución M.T.S.S. N° 872/05

1. Elementos de protección y herramientas. Es imprescindible la provisión de herramientas adecuadas, cinturones de seguridad reglamentarios y guantes dieléctricos aptos para trabajos con tensión. Se trata de una obligación del empleador conforme la Ley N.º 19.587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo y su Decreto Reglamentario N.º 351/79, cuyo incumplimiento expone a los trabajadores a riesgos graves para su integridad física.
2. Flota vehicular. El estado de los vehículos del área se encuentra seriamente comprometido. Solicitamos la reparación y puesta en condiciones de cuatro (4) equipos de trabajo. Destacamos especialmente el caso de una unidad que permanece fuera de servicio en un taller mecánico desde hace aproximadamente dos años, lo que reduce de manera significativa la capacidad operativa del sector.
3. Organización del área. Resulta necesaria una revisión de la estructura jerárquica y funcional del sector, con el objeto de optimizar la conformación de las cuadrillas y mejorar los tiempos de respuesta técnica que la ciudad requiere.

III. Petitorio

Por lo expuesto, solicitamos:

- a) Se convoque a la brevedad a una mesa de negociación salarial con la representación gremial del sector.
- b) Se disponga la provisión inmediata de los elementos de protección personal y herramientas detallados.
- c) Se ordene la reparación de las unidades vehiculares fuera de servicio.
- d) Se conceda una audiencia a los trabajadores del área para abordar la reorganización del sector.

El compromiso de los trabajadores con la modernización de los servicios públicos de Paraná es pleno, pero no puede sostenerse a costa de la pérdida del salario real ni en ausencia de condiciones básicas de seguridad y equipamiento.

Quedando a la espera de una pronta respuesta, la saludo con atenta y distinguida consideración